

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO

Remata este juzgado a las diez horas con treinta minutos el veintiséis de abril del dos mil once, juicio mercantil ejecutivo, promovido por Smartnet, S.A. de C.V., en contra de Americo Emmanuel Soto Hernandez y Consuelo Hernandez Delgado, expediente 4115/2008, siguiente bien:-

Finca marcada con el número 04, modulo 05 del condominio IV, andador Altamora, ubicado en la Avenida de la Mancha, numero 244, fraccionamiento Altagracia, Zapopan, Jalisco.-

Medidas y Linderos:

Norte: 2.90 mts. y 4.70 mts. con el cubo de iluminación y ventilación.- Sur: 7.0 mts. con área común del modulo 5.- Oriente: 2.00 mts. con área del andador Altamora, 1.40 mts., dobla en 90° al poniente en 0.60 mts. y 5.35 mts. con andador Altamora. Poniente: 8.74 mts con el modulo 4.-

Justiprecio: \$317.000.00 (trescientos diecisiete mil pesos 00/100 m.n.)

Siendo postura legal las dos terceras partes del justiprecio señalado para remate.-

Convóquense postores y cítese al acreedor Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito.-

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 16 de marzo de 2011.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 323606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Baja California
Juzgado Primero de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO: 0085/2011

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Mexicali, B.Cfa.
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SALVADOR VERDUGO ARAIZA en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA FELIPE ANGELES, S.C.L expediente 565/2003, el C. Juez Primero de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, el cual se identifica como Lote 11 de la manzana 234, ubicado en la Avenida Mar de Cortez Norte y Calle Puerto Peñasco, del Puerto de San Felipe, Baja California, con superficie de 817.77 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte, en 35.00 metros con lote no. 10, al sur, en 41.34 metros con Avenida Mar de Cortez Norte, al Este, en 9.46 metros con Lote no. 013 y al oeste, en 36.66 metros con Calle Puerto Peñasco, al cual se le asigna un valor total de \$1'267,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Hágase del conocimiento del publico que servirá de postura legal al que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado que asciende a la cantidad de \$844,666.66 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que para participar en la licitación deberán exhibir por medio de recibo de ingreso expedido por el Tribunal Superior de Justicia el equivalente al 10% del valor fijado al inmueble objeto del remate, siendo la cantidad de \$84,466.66 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL). Convóquense postores mediante la publicación de edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este H. Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Mexicali, B.C., a 17 de marzo de 2011.

C. Juez Primero de lo Civil
Lic. Alberto Valdez de Luna
Rúbrica.

C. Secretario de Acuerdos
Lic. Manuel González Valenzuela
Rúbrica.

(R.- 323611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

A: JUAN CARLOS AGUADO MADRIGAL Y EDUARDO RODRIGUEZ MORAN.

En el juicio de amparo 1190/2010-I, promovido por JORGE VELAZQUEZ VILLASEÑOR, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ROSA MARIA VILLASEÑOR BORDES, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Cihuatlán, Jalisco y del Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Autlán de Navarro, Jalisco, consistentes en todo lo actuado en el juicio civil ordinario 127/2006, lo que se considera violatorio de los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan si a su interés conviene, dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, al omiso, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 28 de marzo de 2011.

El Secretario

Lic. Jabín Reyna Maldonado

Rúbrica.

(R.- 323220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.
Sección Administrativa

EMPLAZAMIENTO A JOSE ANSELMO MORENO RODRIGUEZ AL MARGEN SELLO ESCUDO NACIONAL, DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 597/2010, promovido por César Galindo Gutiérrez y Verónica Quirino Bueno, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil en esta ciudad y otras autoridades, por actos consistentes en todo lo actuado dentro del juicio sumario hipotecario 579/2007, promovido por Vicent Aguilar Torres en contra de José Anselmo Moreno Rodríguez, así como sus consecuencias; los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "El Mexicano" de esta ciudad, el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico "Reforma", de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 14 de marzo de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 323352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 LICENCIADO ZENAIDO OROZCO CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO.

En el juicio de amparo 208/2010-I, promovido por ENRIQUE BENIGNO MARTINEZ HERNANDEZ, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO; en virtud de que se señaló a usted QUIMICA M. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como tercera perjudicada dentro del juicio de garantías en que se actúa, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de dos de febrero de dos mil once, se ordenó emplazarle, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es "De las Autoridades señaladas como responsables reclamo la supuesta orden de detención que pretenden ejecutar en perjuicio del suscrito"; haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, N.L., a 2 de febrero de 2011.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Aurora Brown Castillo

Rúbrica.

(R.- 323232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 53/2011. Quejoso: ALFREDO PEREA HUERTA, apoderado de DIANA JENNIFER CAUDILLO SABINAS. Autoridad Responsable: Junta Especial 1 Local Conciliación y Arbitraje del Estado, residente ciudad Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: a) La falta de emplazamiento a demandados; b) haber señalado 13:00 del 5 de abril de 2011 audiencia de conciliación demanda y excepciones y ofrecimiento de pruebas, en el expediente laboral D-1/517/2010, emplácese mediante edictos al tercero perjudicado JOSE GERARDO ZAVALA PAEZ y/o GERARDO ZAVALA PAEZ, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Martín Ricárdez Rueda

Rúbrica.

(R.- 323830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan
EDICTO

Se emplaza a la parte tercera perjudicada Basilia Fonseca Reyes como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Epifanía Fonseca Reyes.

En el juicio de amparo número 457/2008 del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por Heriberto Flores Cárdenas, contra actos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México. Se reclama "...la Sentencia definitiva recaída a las diligencias de Información Ad-perpetuum, que en vía de jurisdicción voluntaria que promovió la C. Epifanía Fonseca Reyes, en el expediente 1706/76."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de marzo de 2011.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Rosa María Sánchez Baltazar

Rúbrica.

(R.- 323832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, veintitrés de marzo de dos mil once:

A Gabriel Antonio Guillen Ramos, Alonso García Mier y Concha y Dora Nelly Bustamante Rodríguez

En el juicio de amparo 65/2011-III, promovido por Luis Miguel Trinidad González, Contra actos del Juez Tercero Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, se dictó proveído que en lo conducente dice: "...Por tanto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de mérito, por lo que, de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procede la notificación a los citados terceros perjudicados, conforme lo prevé el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esto es, deberá hacerse por edictos, que contendrán una relación suscita de la demanda, debiendo hacerse esa notificación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo, se hace saber a dichos terceros perjudicados que cuentan con el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurran a este juzgado de Distrito, a apersonarse al juicio, si a sus intereses conviniese, quedando a su disposición copia de la demanda en este Juzgado; se ordena además fijar en la puerta de este propio juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento...".

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Juan Carlos Meza Ochoa
 Rúbrica.

(R.- 323879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

MARIBEL SAAVEDRA DEVO.

EN PROVEIDOS DE CUATRO DE FEBRERO Y CUATRO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DICTADOS POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN EL JUICIO DE AMPARO 35/2011, PROMOVIDO POR LORENA CARDONA BRIONES, MEDIANTE EL CUAL RECLAMA DEL JUEZ TERCERO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CAPITAL Y OTRAS AUTORIDADES, LA ORDEN DE DESALOJO DICTADA EN EL JUICIO EXTRAORDINARIO CIVIL HIPOTECARIO 875/2008; POR LO QUE SE ORDENA EMPLAZARLA POR EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE AL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS COMO TERCERA PERJUDICADA, Y SI A SU DERECHO CONVINIERE, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO A SU DISPOSICION, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

SE EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO. PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

San Luis Potosí, S.L.P., a 8 de marzo de 2011.
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Cristina Hernández Hernández
 Rúbrica.

(R.- 324272)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Noveno de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR VALMEX SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE DISTRIBUCION PERONDA S.A. DE C.V. Y/OTROS EXPEDIENTE 1399/2008, EL C. LICENCIADO PORFIRIO GUTIERREZ CORSI JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, DICTO UN ACUERDO Y SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCER ALMONEDA PUBLICA DEL INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN LOTE 3, MANZANA XXIV, EN LA CALLE DE BARRIO DE LOS AMATES, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS FINCAS, NUMERO 3, CODIGO POSTAL 62575, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, SIRVIENDO DE BASE

PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1'146.666.66 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), sirviendo a su vez dicha cantidad de postura legal y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces en nueve días tanto en los tableros de avisos de este juzgado, como en el Diario Oficial de la Federación, debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días de conformidad con los artículos 1411 y 474 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria, asimismo en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el c. juez exhortado estime pertinente así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa.

Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Ariel Martínez González
 Rúbrica.

(R.- 323535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Secc. Amparos
Mesa IV
Amp. 1161/2010
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
 EN EL ESTADO DE YUCATAN
 CALLE 47 No. 575-H X 45 Y 84-A
 SEGUNDO PISO
 COL. SANTA PETRONILA
 MERIDA, YUCATAN, MEXICO.
 MARA ARLENE VIVAS NOVELO.
 Domicilio ignorado.

En autos del expediente 1161/2010-IV, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por ROGER FRANCISCO ABREGO PINZON (O) ROGER ABREGO PINZON (O) RICARDO ORTEGA (O) JORGE VILLANUEVA DE LA ROSA (O) PEDRO DE LA ROSA (O) DAVID VILLAFANA, contra actos del Juez Segundo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, se le tuvo como tercero perjudicado en este asunto a MARA ARLENE VIVAS NOVELO, ordenándose emplazarla como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarla para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndola para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las personales le surtirán efecto por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se le hace saber que la parte quejosa atribuye a la autoridad responsable lo siguiente:

"...El Auto de Formal Prisión dictado en fecha 13 de Agosto del año 2010 en contra del quejoso como probable de los delitos de Violación Equipada denunciado por Paulina Bolio Cervera, Robo y Chantaje denunciado por Mara Arlene Vivas Novelo; Robo denunciado por Claudia Alejandra Morenos Solís, Corrupción de Menores e Incapaces y Abuso Sexual denunciado por Beatriz Beltrán Barrera e imputado por la Representación Social en la causa penal 256/2009 que en su contra se sigue; no omito manifestar que en la actualidad mi defendido se encuentra privado de su libertad en el centro de Readaptación Social del Estado".

Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a nueve de marzo de dos mil once.

Atentamente
 El Secretario del Juzgado Primero
 de Distrito en el Estado
Lic. Marco Antonio Macedo García
 Rúbrica.

(R.- 323834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Séptimo de lo Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1143/2007, promueve BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, frente a JOSE MIGUEL RENTERIA ALVAREZ, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 13 trece de mayo del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Una casa habitación con frente al Andador Toliman número 31, lote 2 manzana 6 unidad 2.5, segundo sector del área exfideicomitida del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán del Distrito de Salazar, y que cuenta con las siguientes colindancias; AL NORESTE, 9.00 metros y colinda con Andador Toliman; AL SURESTE, 15.00 metros y colinda con propiedad privada; AL SUROESTE, 9.00 metros y colinda con propiedad privada; AL NOROESTE, 15.00 metros y colinda con propiedad privada; con una superficie de 135.00 metros cuadrados con un valor de \$333,082.31 trescientos treinta y tres mil ochenta y dos pesos con treinta y un centavos.-

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al inmueble antes citado y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del plazo de 9 nueve días hábiles, el primero el primer día, el tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención, en los estrados de este Juzgado, estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Morelia, Mich., a 11 de marzo de 2011.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Jesús Baltazar García
Rúbrica.

(R.- 323630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: JORGE MENCHACA PEREZ RULFO

En el juicio de amparo 487/2009-II, promovido por sucesión a bienes de Andrea García Leal, por conducto de su albacea Humberto Orozco García, contra actos del Juez y Secretario adscritos al Juzgado Mixto de Primera instancia de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, consistente en el auto que admite a trámite las diligencias de información Ad-perpetuam registradas bajo el número de expediente 1330/2008, así como las consecuencias derivadas de éstas, como sería el dictado del fallo correspondiente, su respectiva protocolización, y su registro en el Registro Público de la Propiedad, sin que se le haya dado intervención en las mismas, no obstante que es de su exclusiva propiedad el inmueble controvertido, siendo éste, el predio rústico denominado "EL HUIZACHE", con una superficie aproximada de 2-67-48 (dos hectáreas, sesenta y siete Areas, cuarenta y ocho Centiareas), ubicado al sur de la población Nicolás R. Casillas, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lo que se considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar al tercero perjudicado Jorge Menchaca Pérez Rulfo, por edictos para que comparezca, si a sus intereses conviene, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, y el periódico de mayor circulación en la República."

Guadalajara, Jal., a 4 de abril de 2011.
El Secretario
Lic. Julio Mata del Angel
Rúbrica.

(R.- 323650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en
el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

“Lizzete Rodríguez Robles”.

“Cumplimiento auto ocho de marzo de dos mil once, dictado por la Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 1106/2010-III, promovido por Santiago Nava Pineda, por su propio derecho, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, y Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicada, en términos artículo 5o., fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado diez horas del veinte de mayo de dos mil once, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo, y ampliación y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los ocho días del mes de marzo de dos mil once.- Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero
Lic. Esperanza Huitrón Vázquez
Rúbrica.

(R.- 323831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 723/2010, PROMOVIDO POR "NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DIEGO MARTIN DEL CAMPO Y SOUZA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR Y OTRAS, DE QUIENES RECLAMO: LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ EN LOS AUTOS DEL JUICIO 451/2009 Y SU EJECUCION. SE ORDENO NOTIFICAR AL TERCERO PERJUDICADO: PEZA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR APODERADOS QUE PUEDA REPRESENTARLO A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"; Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS Y EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., a 11 de febrero de 2011.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Aleyda Guadalupe Meza Núñez
Rúbrica.

(R.- 324103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el D.F.
EDICTO

NANCY DE LA O, TERCERO PERJUDICADA.

En los autos del juicio de amparo número 81/2011, promovido por Fernando Navarrete Pérez, Carlos Antonio Romero Deschamps, Manuel Limón Hernández, Eleuterio de la Rosa Esteva, Raúl Ramírez Rangel y Antonio Osorio García, contra actos del Titular de la Unidad de Enlace de Petróleos Mexicanos, dependiente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y de otras autoridades, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se señalan como actos reclamados: "A) De la autoridad responsable TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE PETROLEOS MEXICANOS, dependiente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en su carácter de ordenadora, reclamamos la omisión en que incurrió al no habernos notificado la resolución dictada por la responsable COMITE DE INFORMACION DE PETROLEOS MEXICANOS, dependiente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o, en su caso, por la también responsable SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DE PETROLEOS MEXICANOS, dentro de ese procedimiento administrativo seguido en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con motivo de la solicitud de información que presentara la aquí tercero perjudicada NANCY DE LA O, identificada bajo el número de folio 1857200150410.

B) De las autoridades señaladas como ordenadoras, COMITE DE INFORMACION DE PETROLEOS MEXICANOS, dependiente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DE PETROLEOS MEXICANOS, reclamamos la determinación que en su caso hayan tomado, uno u otro, dentro del procedimiento administrativo originado con motivo de la solicitud de información número de folio 1857200150410, formulada la aquí tercero perjudicada NANCY DE LA O, en el sentido de que se le proporcione a dicha solicitante de información la documentación relativa a los comprobantes de pago de nómina de los suscritos quejosos FERNANDO NAVARRETE PEREZ, CARLOS ANTONIO ROMERO DESCHAMPS, MANUEL LIMON HERNANDEZ, ELEUTERIO DE LA ROSA ESTEVA, RAUL RAMIREZ RANGEL Y ANTONIO OSORIO GARCIA, determinación de la que tuvimos conocimiento en día 25 veinticinco de enero de 2011 dos mil once.

C) De las autoridades señaladas como ejecutoras la propia TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE PETROLEOS MEXICANOS dependiente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el propio SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DE PETROLEOS MEXICANOS, y el COORDINADOR DE GESTION GUBERNAMENTAL DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DE PETROLEOS MEXICANOS, reclamamos la ejecución que les corresponde dar a la inconstitucional determinación tomada por la responsable ordenadora COMITE DE INFORMACION DE PETROLEOS MEXICANOS, dependiente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o, en su caso, por el SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DE PETROLEOS MEXICANOS, antes mencionados, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, 43, 45, 56 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Como acto destacado de la responsable COORDINADOR (SIC) DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DE PETROLEOS MEXICANOS, cuya verdadera denominación en la de COORDINADOR DE GESTION GUBERNAMENTAL DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DE PETROLEOS MEXICANOS, reclamamos el oficio sin número, de fecha 24 veinticuatro de enero de 2011 dos mil once, dirigido a los suscritos quejosos, a través de cual se nos comunica la determinación tomada dentro del procedimiento originado con motivo de la solicitud de información formulada por la aquí tercero perjudica NANCY DE LA O, por la que se ordena la entrega de la documentación solicitada", y se le ha señalado a usted como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley; además, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las nueve horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil once, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente. queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, de sus anexos y auto admisorio; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edito tiene treinta días hábiles para que se apersona a juicio, ya sea personalmente o por conducto de quien legalmente la represente, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista.

México, D.F., a 5 de abril de 2011.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia
Administrativa en el Distrito Federal
Lic. María Dolores González Pérez
Rúbrica.

(R.- 323827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

UNION DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL RIO FUERTE SUR, sociedad anónima de capital variable, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le notifica emplazándola con carácter de tercero perjudicada, de la demanda de amparo promovida por Jaime Alfredo Robles Castro, por su propio derecho y en su carácter de apoderado de Cuauhtémoc Antonio, María Ivalu y Ofelia, todos de apellidos Robles Castro, registrada bajo el expediente 717/2010-IB, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil, con residencia en Hermosillo, Sonora, y otras autoridades, consistentes en:

1.- DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA,- le reclamamos:

a).- El acuerdo inicial dictado.... de fecha 16 de Marzo del 2000, mediante el cual se admitió la demanda enablada en nuestra contra presentada por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C, y ordenó fuéramos emplazados o notificados de la misma en calle Hidalgo número 10, de la Villa de Ahome, Ahome, Sinaloa,...

b).- El auto de fecha 08 de Junio del año 2001, mediante el cual se declaró rebelde a los suscritos, y se abre el juicio a prueba, así como su ilegal notificación.

c).- El auto de fecha 03 de Julio del 2001, mediante el cual se ordena remitir al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, el testimonio de apelación para que se decida la competencia; y su ilegal notificación.

d).- El auto de fecha 30 de Octubre del 2001, mediante el cual se abre el periodo de alegatos, y su ilegal notificación.

e).- El auto de fecha 06 de Marzo del 2003, mediante el cual se cita el incidente de incompetencia por declinatoria para oír resolución; y su ilegal notificación.

f).- La resolución de fecha 13 de Marzo del 2003, mediante la cual se resuelve incidente de incompetencia a elección de la parte actora; y su ilegal notificación.

g).- El auto de fecha 10 de Abril del 2003, mediante el cual se ordena remitir los autos al Juez de competente del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa; y su ilegal notificación.

2.- DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA, le reclamo:

a).- El acuerdo de fecha 23 de Abril del 2001, mediante el cual tiene por admitido el exhorto número 77/2001, remitido por el C. Juez segundo de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y con el cual ordena emplazar a los demandados, y a su vez radicado ante este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Ahome, bajo el número 86/2001-3, y mediante el cual se ordena y comisiona al actuario emplazar a lo suscritos, el domicilio ubicado en calle Hidalgo número 10, de la Villa de Ahome, Ahome, Sinaloa, sin ser este nuestro domicilio.

3.- DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA, le reclamo:

a).- El auto de fecha 23 de Junio del 2003, mediante el cual acepta la competencia declinada por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y recibe los autos y radica el juicio con el número de Expediente 894/2003; y su ilegal notificación.

b).- La resolución de fecha 26 de Febrero del 2004, mediante la cual dicta SENTENCIA CONDENATORIA DEFINITIVA, de pago en contra de los demandados; y su ilegal notificación.

c).- El auto de fecha 02 de Abril del 2004, mediante el cual declarar que la sentencia condenatoria de fecha 26 de Febrero del 2004, ha causado ejecutoria; y su ilegal notificación.

d).- El auto de fecha 06 de Noviembre del 2007, mediante el cual se tiene por exhibido y presentado contrato de cesión de derechos litigiosos de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. con SOLUCION DE ACTIVOS COMERCIALES, S DE R.L. DE C.V., y su ilegal notificación.

e).- La Sentencia interlocutoria de fecha 11 de Agosto del 2008, mediante el cual se aprueba incidente de liquidación de Sentencia mediante la cual se aprueba la liquidación por la cantidad total de \$10,598,518.12 (Diez Millones, Quinientos Noventa y Ocho Mil, Quinientos Diez y Ocho Pesos, 12/100 M.N.), de la siguiente manera: -\$3,842,231.71 (Tres Millones, Ochocientos Cuarenta y Dos Mil, Doscientos Treinta y Un Mil Pesos, 72/100 M.N.), por concepto de Capital Vencido, \$1,342,898.79 (Un Millón, Trescientos Cuarenta y Dos Mil, Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 79/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios, y \$5,413,387.49 (Cinco Millones, Cuatrocientos Trece Mil, Trescientos Ochenta y Siete Pesos 49/100 M.N.), por concepto de intereses Moratorios.

f).- El auto de fecha 23 de Septiembre de 2010, mediante el cual se ordena ilegalmente sacar a remate los bienes inmuebles de nuestra propiedad, así como la orden de publicación de edictos y señalamiento de fecha para llevar a cabo la audiencia de remate para el día 14 de Diciembre del año en curso.

3.- de las autoridades EJECUTORAS ACTUARIOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO ADSCRITOS AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS MOCHIS, SINALOA. Le reclamo:

a).- La ilegal notificación de todos y cada uno de los acuerdos dictados por la primera autoridad responsable, a partir del ilegal auto inicial dictado por la primera autoridad, mediante el cual se admite la demanda y que les fue ordenado mediante exhorto número 77/2001, remitido por el C. Juez Segundo de Primera Instancia de los Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

b).- El ilegal emplazamiento a los suscritos mediante diligencia de fecha 25 de Abril del 2001, dentro del juicio ventilado bajo el expediente 340/2001, que inicialmente se radico en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y que requirió mediante exhorto número 77/2001, la autoridad responsable Juez Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y que por razón de incompetencia este juicio se radico ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, bajo expediente número 894/2003, autos de donde derivan los actos reclamados en este juicio de amparo...

c).- La ejecución de las ordenes que haya dictado o este por dictar la autoridad señalada como responsable ordenadora en primer segundo y tercer termino, mediante los cuales se pretenda dar cumplimiento al acto reclamado bajo el inciso a), correspondiente a las autoridades responsables ordenadoras JUECES SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, TANTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA, COMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA, y de todas las autoridades responsables además reclamo todos los actos ya mencionados, todas las resoluciones pronunciadas en el juicio ordinario Mercantil, de donde derivan los actos reclamados, con todas sus consecuencias legales" (sic).

En su escrito aclaratorio y ampliación de demanda precisan, que en el número 3 bis, erróneamente señaló a los actuarios Primero, Segundo y Tercero adscritos a Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Los Mochis, Sinaloa, cuando el correcto es el actuario Tercero adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de esta ciudad, a quien le reclaman:

a).- La ilegal notificación de todos y cada uno de los acuerdos dictados por la primera autoridad responsable, a partir del ilegal auto inicial dictado por la primera autoridad, mediante el cual se admite la demanda y que les fue ordenado mediante exhorto número 77/2001, remitido por el C. Juez Segundo de Primera Instancia de los Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

b).- El ilegal emplazamiento a los suscritos mediante diligencia de fecha 25 de Abril del 2001, dentro del juicio ventilado bajo el expediente 340/2001, que inicialmente se radico en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y que requirió mediante exhorto número 77/2001, la autoridad responsable Juez Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y que por razón de incompetencia este juicio se radico ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, bajo expediente número 894/2003, autos de donde derivan los actos reclamados en este juicio de amparo,...

c).- La ejecución de las ordenes que haya dictado o este por dictar la autoridad señalada como responsable ordenadora en primer segundo y tercer termino, mediante los cuales se pretenda dar cumplimiento al acto reclamado bajo el inciso a), correspondiente a las autoridades responsables ordenadoras JUECES SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, TANTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA, COMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA, y de todas las autoridades responsables además reclamo todos los actos ya mencionados, todas las resoluciones pronunciadas en el juicio ordinario Mercantil, de donde derivan los actos reclamados, con todas sus consecuencias legales" (sic).

Y amplió la demanda de amparo, por los actuarios Primero, Segundo y Tercero adscritos al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, a quienes les atribuye el siguiente acto:

"a). La ejecución e ilegales notificaciones de las ordenes que haya dictado o este por dictar la autoridad señalada como responsable ordenadora en tercer término, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA, dentro del Expediente 894/2003, ... con todas sus consecuencias legales" (sic).

Haciéndole saber que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del siete de marzo de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberá comparecer ante este Juzgado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. El presente edicto se publicará por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 22 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Sexto de

Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Tania Isabel González Bustamante

Rúbrica.

(R.- 324274)

AVISOS GENERALES

“EMPRESAS AL SERVICIO DE LA ENERGIA S.A. DE C.V.”

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 180 Y 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE “EMPRESAS AL SERVICIO DE LA ENERGIA S.A. DE C.V.”, PARA LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, UBICADO EN AVENIDA MEXICO NUMERO 161, COLONIA HIPODROMO CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO DISTRITO FEDERAL, EL DIA 24 DE MAYO DE DOS MIL ONCE A LAS ONCE HORAS, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA, E INSTALACION DE LA ASAMBLEA MISMA QUE SE DA POR DESAHOGADA.
- II.- RENUNCIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- III.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.
- IV.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Atentamente
México, D.F., a 18 de abril de 2011.
Comisario
Arturo Márquez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 324297)

NIÑOS URIBE, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Activo Disponible	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
Total Activo	\$0.00
Pasivo y Capital	\$0.00
Pasivo Inmediato	\$0.00
Pasivo a Largo Plazo	\$0.00
Capital Contable	\$0.00
Total Pasivo y Capital	\$0.00

7 de abril de 2011.
Liquidador

Alberto Ramírez Uribe
Rúbrica.

(R.- 323753)

ACEITERA AMERICANA S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 8 DE ABRIL DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 18 de abril de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 324265)

BOULANGERIE S. DE R.L. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 10 DE MARZO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 18 de marzo de 2011.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano
Rúbrica.

(R.- 324266)